



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0657-R-2016

Huancayo, 22 JUL 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto el Informe N° 00937-2016-OGAL/UNCP del 05 de julio 2016, a través del cual el Asesor Legal, solicita se de cumplimiento al mandato judicial expediente N° 00792-2015-0-1501-JR-LA-03.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Sentencia N° 880-2015 contenido de la Resolución N° 15 de fecha 14 de diciembre 2015, se ha resuelto declarar: Fundada en parte la demanda interpuesta por Luis Alberto Paredes Vargas contra la UNCP, en consecuencia declaró la desnaturalización de los contratos civiles suscritos entre las partes reconociéndose como contratos laborales sujeto al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; e infundada en el extremo, del derecho a la estabilidad laboral y los beneficios sociales que establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-95-PCM; en consecuencia ordena a la demandada cumpla con reconocer al actor, como trabajador de contrato permanente, en el cargo de Asistente Administrativo I, Grupo y Nivel remunerativo SPA, de la Oficina de Servicios Generales; sujeto al Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-95-PCM y declara la invalidez de los contratos administrativos de servicios suscritos entre las partes;

Que, el Primer Juzgado Transitorio Laboral Sede Central ha emitido la Resolución N° 17 de fecha 18 de marzo 2016, que declara consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 15 de fecha 14 de diciembre 2015 y requiere a la demandada UNCP cumpla los extremos de la Sentencia; y con Resolución N° 13 de fecha 17 de mayo 2016, reitera el requerimiento a la demandada cumplir los términos expuestos en la sentencia expedida;

Que, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal opina dar cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, en la Sentencia N° 880-2015, declarar la desnaturalización de los contratos civiles suscritos entre las partes reconociéndose como contratos laborales sujetos al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento e infundada en el extremo, del derecho a la estabilidad laboral y los beneficios sociales que establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, reconocer a Luis Alberto Paredes Vargas, como trabajador contratado permanente en el cargo de Asistente Administrativo I, Grupo y Nivel remunerativo SPA, de la Oficina de Servicios Generales, sujeto al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y declarar la invalidez de los contratos administrativos de servicios suscritos entre las partes; y

De conformidad con el Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:



1° DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución N° 17 de fecha 18 de marzo 2016, mediante el cual el Primer Juzgado Transitorio Laboral Sede Central, **ordena** declarar la desnaturalización de los contratos civiles suscritos entre las partes reconociéndose como contratos laborales sujeto al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento; e infundada en el extremo, del derecho a la estabilidad laboral y los beneficios sociales que establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-95-PCM y reconocer como trabajador contratado permanente a **Luis Alberto Paredes Vargas**.

2° DECLARAR LA INVALIDEZ de los contratos administrativos suscritos entre Luis Alberto Paredes Vargas y la Universidad Nacional del Centro del Perú.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0657-R-2016

- 3° **DISPONER** el **RECONOCIMIENTO** de **Luis Alberto Paredes Vargas**, como trabajador de contrato permanente en el cargo de Asistente Administrativo I, Grupo y Nivel remunerativo SPA, de la Oficina de Servicios Generales, sujeto al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-95-PCM.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Administrativo, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. **HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ**
SECRETARIO GENERAL



Mg. **MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS**
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/DGA/OCI/Oficina de Asesoría Legal / Of. Gral. De Planificación / Oficina General de Personal/Oficina de Remuneraciones y Pensiones/Oficina General de Contaduría y Adm.Fin./ Primer Juzgado Transitorio Laboral Sede Central / Oficina de Presupuesto / Oficina de Racionalización/Oficina de Escalafón Universitario / Interesado / Archivo/ivm